

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

Durante los días 29 y 30 del actual y del 3 al 8 del próximo mes de octubre, ambos inclusive, se realizarán ejercicios de tiro con fuego real por el Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, en la Zona cuyos límites son:

Límite Este, pueblo de Villacienzo, camino que desde este pueblo se dirige al SO. hasta su unión con el de Renuncio a Cobia.

Límite O., Vértice Roble V. Palillo V. Coloradas. Unión de Caminos al E. de Buniel en el término de la Entrada.

Dirección de tiro, Los Gamones, V. los Carrillos, Mojón del Caballo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias personales en las zonas limítrofes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 24 de septiembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de septiembre de 1949.

Designar a D. Esteban González Murga para el cargo de Médico interno de la Sección de Maternidad del Hospital provincial con las condiciones fijadas en el anuncio del concurso celebrado al efecto.

Admitir a Antonio Pascual Molinero, de Regúmiel de la Sierra, en un establecimiento psiquiátrico por cuenta de los fondos provinciales y que se comunique a su familia a fin de que por su cuenta y mediación sea llevado el enfermo al Sanatorio Psiquiátrico de Santa Agueda.

Invitar a la Excm. Diputación provincial de Madrid a que se haga cargo del sostenimiento de la niña Soledad Moreno Varé, natural de Talamanca de Jarama, que se halla acogida en la Residencia provincial.

Que se entregue a Damiana Barrero Llanos, de Villanueva de Teba y residente en Mataró, su hija Julia, acogida en la Residencia.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital, en el mes de agosto último, por reclusos de la Prisión Central.

Id. id. de un oficio del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, participando que la Junta pro Milenario del Señorío de Fernán-Armentales había acordado señalar las fechas del 8 al 13 de septiembre de 1950 para la celebración del mismo, y facultar al Sr. Vicepresidente para que se ponga al habla con la Comisión organizadora y determine la participación de la Diputación en los actos conmemorativos.

Quedar enterada de la aprobación del proyecto de terminación de las obras del camino vecinal de Gumiel del Mercado a La Horra y que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de destajos, previo anuncio en el B. O.

Que se libere al Patronato de Formación Profesional el importe de la subvención correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Testimoniar al Diputado don Claudio Calvo Fernández el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de su padre.

Que se ejecuten las obras de construcción de un pozo séptico y filtro bacteriano con desagüe, para saneamiento del edificio habilitado para Sanatorio Antituberculoso en Fuentes Blancas, sin perjuicio de que en su día se gire a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso la oportuna certi-

ficación de la obra ejecutada a los efectos de abono por dicho Patronato a esta Diputación.

Hacer presente al Ayuntamiento de Cogollos que no es posible acceder a lo que interesa por no existir consignación en Presupuesto para esta clase de atenciones.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar los terceros jueves de cada mes para la celebración de las sesiones del pleno, y si aquellos fueran feriados, se celebrarán al jueves siguiente.

Burgos 8 de septiembre de 1949.
=El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.=V.º B.º=El Presidente, Honorato Martín Cobos

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 3 de octubre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 3.—Retirados de tropa por edad, y Extraordinarios.

Día 4.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 5.—Jefes y Oficiales en reserva, Retirados por edad, Extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 6.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 8.—Cruces y medallas.

Día 10.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana, de diez a trece y única y exclusivamente a los comprendidos

en las nóminas señaladas para cada día. Exigiéndose la presentación del correspondiente carnet en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 10 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 22 de septiembre de 1949.
=El Delegado de Hacienda, Basilio de Marcos Gracia.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Apertura de Molinos Maquileros

Habiendo prestado su conformidad a los cupos forzosos de trigo y centeno, prometido la entrega de los mismos en plazo breve, he acordado, a partir de esta fecha, la apertura para su normal funcionamiento en la actual campaña, de los molinos enclavados en los términos municipales que a continuación se relacionan:

Castrillo de Riopisuerga, Cañizar de los Ajos, Sasamón, Sordillos, Villanueva de Argaño, Yudego y Villandiego, Melgar de Fernamental y Villasandino.

Estos molinos podrán molturar piensos solamente para los agricultores de los municipios citados y los de Castrillo de Murcia, Citores del Paramo, Villasidro, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, San Quirce de Riopisuerga, Grijalba, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Santa María Ananúñez y Villamayor de Treviño, en los cuales no existen industrias de esta clase.

No se autoriza a realizar molturaciones en ninguno de los molinos que se indican, así como tampoco en los de su demarcación, por no haber dado su conformidad a los cupos forzosos que se les han señalado, a

Los términos municipales de Arenillas de Riopisuerga, Palacios de Riopisuerga, Isar, Manciles, Olmillos de Sasamón, Palacios de Banaver, Villoredo y Zarzosa de Riopisuerga.

Los molinos autorizados para la molturación de cereales panificables, comprendidos en la anterior relación, podrán dedicarse a ella, siendo requisito indispensable para esta función que la tabla número 6 de las correspondientes fichas C 1 vaya autorizada por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Esta autorización no alcanza a aquellos molinos que se encuentren clausurados como consecuencia de expedientes por sanciones que se les haya instruido.

Las autoridades que procedieron al precinto de las piedras como consecuencia de la anterior orden de cierre, verificarán el levantamiento de los citados precintos para la puesta en marcha de la industria.

Burgos 21 de septiembre de 1949.
=El Jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

Anuncios Oficiales

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Olmillos de Muñó, que con esta fecha y durante un plazo de quince días se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 23 de septiembre de 1949.
=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Castrillo Solarana, Solarana y Gumiel de Hizán, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 23 de septiembre de 1949.
=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confereración, don Saturnino López Carreño, vecino de Berlanga de Duero (Soria), la concesión de un aprovechamiento de 0'29 litros de agua por segundo, derivados del río Escalote, en término municipal de Berlanga de Duero (Soria), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos

de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—En la margen del río se proyecta un pozo con paredes filtrantes en el cual se alojará la tubería de aspiración de la bomba. La caseta para proteger el grupo motor-bomba se construirá sobre una cimentación de hormigón, los muros serán de fábrica de labrillo y la cubierta de teja a dos aguas. La potencia del motor será de 2'5 C. V. Las tuberías de 50 milímetros de diámetro, la de impulsión atravesará la muralla del castillo, siendo su longitud de 84 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 19 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Francisco Bardán.

Ayuntamiento de Burgos

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición, de siete plazas de Oficiales Administrativos de tercera clase del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

1.^a Con arreglo al acuerdo de 11 de mayo del año en curso, la provisión se efectuará por una sola vez mediante oposición restringida entre los actuales funcionarios municipales que posean las condiciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento de empleados, aprobado por la Excmo. Corporación en 9 de noviembre de 1929, con la redacción dada por aquel acuerdo, estando dotado el cargo con el sueldo anual de 7.000 pesetas, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

2.^a Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes, de conformidad a la Base anterior y a lo previsto por la Orden de 30 octubre de 1939, son las siguientes:

- Pertenecer al escalafón o plantillas de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, como Auxiliares administrativos.
- Tener cumplida la edad de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco.
- Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico

que imposibilite el ejercicio del cargo.

e) Poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostentaren título académico. No se requerirá esta circunstancia a los Auxiliares administrativos que hubieren ingresado por oposición al servicio del Ayuntamiento o en virtud de la legislación especial de mutilados, que lleven ejerciendo su función en propiedad durante un período mínimo de cinco años y que posean la cualidad de caballeros mutilados de guerra por la Patria o de excombatientes.

f) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional, no necesitando justificar esta condición los excombatientes.

3.^a Los aspirantes acreditarán estas circunstancias con los documentos que a continuación se indican:

La del apartado a), con el título o credencial de empleado municipal.

La del b), con la partida de nacimiento del Registro Civil, legalizada si éste no estuviese enclavado dentro del distrito notarial de Burgos.

La del c), con el certificado de buena conducta de las Alcaldías correspondientes a las localidades en que se haya residido en los últimos años, y con el del Registro Central de Penados y Rebeldes.

La del d), con el reconocimiento facultativo del Médico de la Beneficencia que al efecto designe el Sr. Decano.

La del e), con los títulos correspondientes o el testimonio notarial de los mismos, o la certificación final de estudios, y si se trata de Oficiales provisionales o de complemento, con los documentos que acrediten esta circunstancia, y

La del f), con el oportuno certificado de Falange o Guardia civil.

Caso de que alguno de los opositores tenga presentados en el Ayuntamiento uno o varios de los documentos que se exigen, no tendrá obligación de reproducirlos, pero sí de indicar el expediente en que estuvieren unidos, para la oportuna comprobación.

4.^a De conformidad a lo establecido por la Ley de 17 de julio de 1947, se reservan dos plazas a favor de los aspirantes que, reuniendo las condiciones señaladas por la Base 2.^a, tengan la calidad de caballeros mutilados de guerra por la Patria, excombatientes con la Medalla de la Campaña o las condiciones que para su obtención se precisan, exceptivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión al Movimiento desde su iniciación y la lealtad al mismo durante el cautiverio,

y la de huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Corresponderá una plaza a los caballeros mutilados y otra a los excombatientes, que pasarán de uno a otro turno y, por último, al de libre concurrencia, si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos, como así también si quedasen vacantes del turno libre se retrotraerán a los de reserva por el orden de prelación enumerado en el párrafo anterior.

No podrán alegar su condición para el cupo de reserva, los opositores que después de la terminación de la guerra hayan obtenido alguna plaza del Estado, provincia o municipio o entidades con los mismos relaciones, haciendo uso de dicha calidad, a no ser que el cese fuera debido a reducción de plantilla, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado.

Estas circunstancias también deberán justificarse documentalmente por los interesados con los certificados expedidos por los Organismos correspondientes.

5.^a Los aspirantes que se presenten por el turno de libre concurrencia, igualmente necesitarán justificar inmejorables antecedentes políticos y sociales con el certificado de la Comisaría de Policía, para los residentes en la ciudad, y de la Guardia civil para los de los pueblos.

6.^a También deberá acompañarse el resguardo de la Depositaria municipal de haber ingresado el opositor la cantidad de treinta pesetas, para el pago de material y las dietas de los miembros del Tribunal ajenos al Ayuntamiento, no reconociéndose el derecho a pedir la devolución de esta cantidad por ninguna circunstancia ni aun la de no haber sido admitido a la práctica de los ejercicios.

7.^a Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición y los documentos que se necesitan, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «B. O. del Estado». En ellas harán constar los aspirantes el grupo de reserva por el que desean tomar parte, como así también las circunstancias que en los mismos concurren para encontrarse exentos de presentar algún documento, y las demás necesarias, indicando el lugar en que han de efectuarse las notificaciones. La presentación tendrá lugar los días y horas hábiles de oficina.

8.^a Los ejercicios de la oposición serán dos: uno teórico y otro práctico.

El ejercicio teórico consistirá en contestar en el plazo máximo de treinta minutos, tres temas sacados

a la suerte, del programa que a continuación de estas Bases se inserta.

9.^a El ejercicio práctico se dividirá en dos partes:

Primera parte: escritura al dictado, ortografía, análisis gramatical, redacción de documentos oficiales y operaciones aritméticas y problemas relacionados con los temas 55 y 56 del programa.

Para ello el Tribunal dictará un trozo de un texto en castellano, que después será analizado, e indicará el documento oficial que ha de redactarse, y señalará la operación o problema que ha de solucionarse, todo en el tiempo que al efecto determine.

Segunda parte: mecanografía, de la siguiente forma:

a) Copia durante quince minutos del texto que facilite el Tribunal.

b) Escritura al dictado durante diez minutos y a una velocidad de 150 a 170 pulsaciones por minuto, del texto que leerá un miembro del Tribunal.

Este señalará el día y hora y local en que el ejercicio se ha de practicar, pudiendo acudir los opositores con la máquina que deseen utilizar, facilitándose el Ayuntamiento al que no desee hacer uso de dicha facultad, pero éste no podrá exigir que la máquina sea de una determinada marca o teclado, como así también en este caso, la distribución de máquinas que facilite el Ayuntamiento se verificará por sorteo entre los opositores.

El Tribunal calificará este ejercicio en conjunto, teniendo en cuenta además de la perfección en el trabajo, el número de palabras copiadas.

10. Los ejercicios de la oposición darán comienzo a los cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Para puntuar los ejercicios, cada miembro del Tribunal podrá otorgar, en el primer ejercicio y en cada una de las partes en que se divide el segundo, hasta doce puntos, siendo preciso obtener por lo menos seis puntos para poder pasar del primer ejercicio al segundo y dentro de éste igual puntuación para pasar de una a otra parte.

El número de puntos por ejercicio y opositor se dividirá por el número de miembros del Tribunal que hayan calificado y el cociente será la puntuación definitiva del ejercicio correspondiente.

No se considerarán aprobados más que los siete opositores que hayan obtenido mayor puntuación total, teniendo en cuenta la reserva de plazas que se señalan en la Base 4.^a, y el Tribunal se limitará a hacer la propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Los empates en la puntuación se-

rán decididos para los incluidos en el cupo de reserva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.^o de la Ley de 17 de julio de 1947, y para los del turno libre, se tendrán en cuenta los méritos patrióticos y profesionales, considerándose como estos últimos, los servicios prestados en propiedad o provisionalmente a las Corporaciones de Administración Local de poblaciones superiores a 8.000 habitantes, siempre que hayan demostrado su capacidad y competencia en el cargo.

La alegación de estos méritos se justificará acompañando los documentos que los interesados estimen oportunos.

12. El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde que le represente, que presidirá, un Catedrático del Instituto de Burgos, designado por el Director de dicho Centro, un Teniente de Alcalde nombrado por la Alcaldía, el Secretario de la Corporación municipal o funcionario en quien previamente delegue, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo, y un funcionario que represente a la Dirección General de Administración Local, designado por la misma o por medio del Gobernador Civil.

13. Si alguno de los Vocales del Tribunal no pudiere actuar, será sustituido por otro designado por la misma Entidad, Centro o Corporación que nombró al primero, y por la Alcaldía si su nombramiento no procediese de ninguno de aquéllos.

Cuando la baja ocurriese una vez comenzados los ejercicios, no será sustituido, a no ser que llegasen a faltar la mayoría de los Vocales, en cuyo caso se anulará todo lo actuado y se nombrará otro Tribunal ante el cual deberán los opositores actuar de nuevo.

14. Dentro de los quince días siguientes al término del plazo concedido para la presentación de instancias, el Tribunal examinará los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan reclamar la devolución de los derechos satisfechos.

Se realizará un sorteo entre los admitidos para señalar el orden con que han de actuar en los ejercicios que no sean realizados por todos los aspirantes al mismo tiempo.

La lista con el número obtenido se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

15. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones, en todo lo no previsto en estas Bases.

16. Serán obligaciones de los Oficiales administrativos las que les imponen la legislación general vigente y los Reglamentos y acuerdos

municipales y los que se aprueben en lo sucesivo por la Corporación.

17. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, afectándole las incompatibilidades que rigen para los empleados públicos.

18. Si concurriera algún opositor perteneciente al benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento provisional del mismo, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1938, en el artículo 18 de la Orden de 30 de octubre de 1939 y en los artículos 1.^o y 2.^o de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 7 de diciembre del mismo año.

PROGRAMA

Tema I. Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema II. Organización actual del Estado español. Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

Tema III. Ministerios. Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema IV. Organización del Ministerio de la Gobernación. Subsecretarías y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General de Administración Local. Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema V. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Sentido general del Movimiento. Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales en las provincias y municipios.

Tema VI. Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Servicios y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento. De la Junta Política y de su Presidente. Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General. Consejo Nacional. Sus funciones, Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema VII. Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España. Supresión de regiones autónomas. Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema VIII. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial sobre la religión en la enseñanza. Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres. Derogación de las leyes laicas.

Tema IX. Fundamento social del nuevo Estado. Fuero del Trabajo. Organización Sindical. Magistratura del Trabajo.

Tema X. Servicio Social de la

Mujer. Protección a mutilados y excombatientes. Consideración que merecen los excautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema XI. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social. Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. Exención de pago en favor de los parados. Gratuidad de matrículas y becas. Redención de penas por el trabajo.

Tema XII. Orden público. Dirección General de Seguridad. Policía de Imprenta. Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema XIII. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado. Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado. Ley de Delitos Monetarios.

Tema XIV. Breve idea de la política económica del nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional. Servicio de abastecimiento.

Tema XV. Forma que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema XVI. Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Reglamento de procedimiento del Ministerio de la Gobernación de 31 de enero de 1947. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recursos contencioso-administrativos. Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema XVII. Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales. Objeto y modo de constituir las.

XVIII. Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios. Deslinde de términos municipales.

Tema XIX. De la población, clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema XX. Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema XXI. Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.

Tema XXII. Gobierno por comisión y por gerencia. Estudio de estas formas de gestión municipal.

Tema XXIII. Enumeración de las Autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos. Presidentes de

Juntas administrativas de las entidades locales menores. Sus facultades. De los Concejales.

Tema XXIV. De la intervención vecinal por referéndum. Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema XXV. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XXVI. De las obras municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema XXVII. Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales. Clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XXVIII. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones. Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema XXIX. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nombramiento y separación de los mismos.

Tema XXX. Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

Tema XXXI. Breve idea del procedimiento en materia municipal. Recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. El silencio administrativo y su aplicación.

Tema XXXII. Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema XXXIII. Idea general del régimen de tutela. Régimen especial motivado por la guerra; adopción del Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema XXXIV. De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 y el Reglamento.

Tema XXXV. Recursos que constituyen la Hacienda municipal. Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

Tema XXXVI. Contribuciones especiales. Su imposición. Idea general.

Tema XXXVII. Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas

por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema XXXVIII. Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las compañías anónimas o comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial de comercio y profesiones.

Tema XXXIX. Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general. Sobre quién recae el arbitrio.

Tema XL. Patente nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc. Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema XLI. Conceptos de la Contribución de Usos y Consumos cedidos a los Ayuntamientos. Su examen. Impuesto sobre el vino y la sidra.

Tema XLII. El Fondo de Corporaciones Locales. Su regulación con arreglo al Decreto de Haciendas Locales.

Tema XLIII. Arbitrios con fines no fiscales. Recursos especiales de Ensanche.

Tema XLIV. Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Decreto de Haciendas Locales.

Tema XLV. Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores Civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema XLVI. Atribuciones de las Diputaciones Provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos. Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema XLVII. Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.

Tema XLVIII. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones Provinciales y Cabildos. Principios de ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.

Tema XLIX. Régimen jurídico provincial. Suspensión de los acuerdos provinciales. Recursos contra los mismos.

Tema L. Presupuestos provinciales. Clasificación. Su formación,

tramitación y reclamaciones contra ellos. Legislación vigente.

Tema LI. Ingresos provinciales, en general, según el Decreto de Haciendas Locales. Productos del patrimonio y rendimientos de servicios. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Contribuciones especiales.

Tema LII. Imposición provincial. Arbitrios especiales y sobre riqueza radicante. Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado. Fondo de compensación provincial. Participación en la contribución territorial, riqueza rústica.

Tema LIII. Idea del arbitrio sobre terrenos incultos. Excedente del fondo de Corporaciones locales. Disposiciones comunes a las Haciendas municipal y provincial. Gestión económica local y beneficios fiscales en relación con el Estado.

Tema LIV. Recaudación de los fondos provinciales. Noción de la contabilidad y de las cuentas municipales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema LV. Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema LVI. Regla de tres, de interés y de descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales.

LVII. Idea general de las Ordenanzas municipales de la ciudad de Burgos de 1888 y modificaciones posteriores.

Tema LVIII. Idea general del Reglamento de régimen interior de la Corporación de 17 de diciembre de 1915.

Tema LIX. Nociones generales sobre los Reglamentos de servicios aprobados por el Ayuntamiento.

Tema LX. Organización administrativa de la Corporación y competencia de cada una de las Comisiones informativas en que se divide el Ayuntamiento.

Burgos 19 de septiembre de 1949.
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Lerma.

Formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1950, en sus clases A, B y C, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, a fin de que durante indicado plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma 22 de septiembre de 1949.
=El Alcalde.

Anuncios Particulares

Delegación Provincial de Sindicatos

Concurso para la adquisición de material de oficina con destino a la Delegación Provincial de Sindicatos.

La Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos, anuncia concurso público para la adquisición de material de oficina con destino a dicha Delegación y al que podrán concurrir todos los industriales españoles y extranjeros, cuyas proposiciones se ajusten a las normas establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Junta Económico Administrativa de la C. N. S. de Burgos.

La fecha de entrega de pliegos de proposiciones termina el 31 de octubre del presente año, verificándose la apertura de dichos pliegos, el día 4 de noviembre próximo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos 22 de septiembre de 1949.

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso y Sencillo.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1948	141.817.835'71 pesetas
En 31 de julio de 1949	154.073.622'60 »